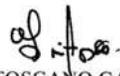




Referencia: -081374089001-2019-00082  
Clase Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: Carlos segundo Charris Escorcía  
Demandado: Nancy Esther Pulido Fragozo

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza: por el presente hago constar y le informo que el Juzgado 08 Promiscuo Pequeñas Causas Barranquilla Atlántico, allego memorial al proceso referenciado, a través del cual solicita medidas cautelares. Le informo que el proceso se encuentra archivado. Para que se sirva proveer.  
Campo de la Cruz 16 de septiembre del 2021

  
GRISELDA TOSCANO CASTRO  
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LACRUZ ATLANTICO, dieciséis (16) de Septiembre del Dos Mil Veintiuno (2021)

Leído el informe secretarial y el documento relacionado en el mismo visto en los ( folio 19 y 20) del cuaderno principal, se puede evidenciar que efectivamente el proceso ejecutivo singular de la referencia se encuentra terminado de conformidad al ACTA DE CONCILIACION allegada por las partes intervinientes en la Litis, y aceptado por esta Agencia Judicial a través de auto adiado 18 de septiembre del 2020.

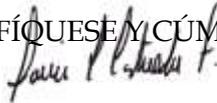
Se hace necesario aclarar al Juzgado que solicita la medida cautelar de embargo, que hasta la presente la parte demandada no ha retirado el oficio de desembargo dirigido a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga, el cual se encuentra a disposición de la parte ejecutada.

Por lo tanto el despacho se abstendrá en darle tramite a lo solicitado, en consideración:

RESUELVE

- 1.-DESARCHIVAR, el proceso con radicación No. 081374089001-2019-00082, para absolver la solicitud impetrada por el Juzgado 08 Promiscuo Pequeñas Causas Barranquilla Atlántico.
- 2.-ABSTENERSE de tramitar lo solicitado, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. Librese oficio en tal sentido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

*Maria Cecilia Castañeda Flores*  
Juez  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Juzgado Municipal  
Atlántico - Campo De La Cruz

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación: *c2e0c10a9d18e4e6a0d1e1165a9a2e7e3c616eact0b777e4c137445244144dd*

Documento generado en 16/09/2021 05:22:10 PM

Valida este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico  
No. 082, fijado en el microsítio de la Rama Judicial  
La secretaria, Griselda Toscano Castro

Juzgado Promiscuo Municipal, Calle 9 No. 8 - 110  
PBX 3885005 EXT 6030.

Correo [j01prmpalcampocruz@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcampocruz@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Campo de La Cruz – Atlántico. Colombia

